



Informe Individual de la Fiscalización Superior

ÚRSULO GALVÁN, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	437
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	440
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	442
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	442
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	442
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	449
4.1. Ingresos y Egresos.....	449
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	450
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	453
5.1. Observaciones.....	453
5.2. Recomendaciones.....	478
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	480
5.4. Dictamen	480

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$74,105,485.75	\$74,376,655.88
Muestra Auditada	59,284,388.60	60,847,570.43
Representatividad de la muestra	80.00%	81.81%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$29,939,750.55	55
Muestra Auditada	18,493,349.49	19
Representatividad de la muestra	62.00%	35.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$60,904,882.73 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,634,736.93	\$1,953,271.70
Derechos	4,905,001.00	3,959,202.91
Productos	837,004.00	784,834.79
Aprovechamientos	512,183.00	1,601,995.14
Participaciones y Aportaciones	52,015,957.80	64,186,564.60
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	1,619,616.61
TOTAL DE INGRESOS	\$60,904,882.73	\$74,105,485.75
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$21,337,088.86	\$23,906,010.80
Materiales y Suministros	2,084,661.25	4,596,267.56
Servicios Generales	8,194,397.72	14,579,903.15
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,527,069.10	1,531,722.43
Inversión Pública	23,508,385.00	29,063,577.76
Participaciones y Aportaciones	72,424.80	0.00
Deuda Pública	4,180,856.00	456,472.91
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	242,701.27
TOTAL DE EGRESOS	\$60,904,882.73	\$74,376,655.88
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$-271,170.13

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$8,776,195.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$16,838,205.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 13 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,000,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje)	1,173,726.00
Deuda Pública	2,010,856.00
Electrificación	3,989,612.00
Urbanización Municipal	600,000.00
TOTAL	\$8,774,194.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 24 obras y 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$409,169.84
Agua y Saneamiento (Drenaje)	1,016,116.10
Auditoría	825,000.00
Bienes Muebles	346,060.83
Educación	699,139.58
Equipamiento Urbano	3,621,980.12
Fortalecimiento Municipal	2,714,308.96
Gastos Indirectos	1,500,000.00
Seguridad Pública Municipal	2,434,033.00
Urbanización Municipal	3,242,387.64
TOTAL	\$16,808,196.07

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	10	5
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	6
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
TOTAL	19	11

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-191/2017/002 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, no ha remitido a dicho instituto las nóminas de octubre a diciembre de 2017, el presupuesto de egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, existe un saldo de cuotas IPE, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$656,806.91, que no ha sido enterado al Instituto.

Observación Número: FM-191/2017/005 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio refleja saldos en la cuenta Derechos a recibir efectivo o equivalentes, generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.09	Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$7,360,164.93

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-191/2017/006 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan un saldo de cuentas por pagar, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado, enterado o depurado; como abajo se indica; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$4,128,372.45
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente	251,546.45
2.1.1.7.01.06	ISSSTE	68,019.58
2.1.1.7.01.08	INFONAVIT	218,921.29

Observación Número: FM-191/2017/007 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$579,098.10; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron la provisión contable, ni el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$2,385,486.72, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-191/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR retención sueldos y salarios	agosto-diciembre	\$721,833.25

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo por concepto de Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$12,635,471.66, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Observación Número: FM-191/2017/010 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció las obras que abajo se citan, que al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Cumplimiento.
- b) Garantía de Vicios Ocultos.
- c) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- d) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
504	Construcción de pavimento asfáltico en calle Hidalgo entre Vicente Guerrero- calle Carmen Viveros
505	Construcción de pavimento asfáltico en calle Pedro Hernández entre Miguel Alemán y Agostadero Oriente

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS MARÍTIMOS

Observación Número: FM-191/2017/013 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció la obra que abajo se cita, que al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Cumplimiento.
- b) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- c) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
701	Mantenimiento de calles y caminos en varias localidades de Úrsulo Galván Carmen Viveros

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-191/2017/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 127 "Renta y equipo de maquinaria"; sin embargo, carece del contrato, por lo que se desconocen los alcances del servicio, asimismo, no existe la evidencia de los trabajos realizados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
220317	22/03/2017	Arrendamiento de maquinaria	\$19,136.00
290317	29/03/2017	Arrendamiento de maquinaria	88,400.00
030417	03/04/2017	Renta de maquinaria para limpieza de playa	10,400.00
050417	05/04/2017	Renta de maquinaria para limpieza de playa	15,080.00
120417	12/04/2017	Arrendamiento de maquinaria	52,000.00
200417	20/04/2017	Arrendamiento de maquinaria	12,480.00
030517	03/05/2017	Renta de maquinaria	27,040.00
050517	05/05/2017	Renta de maquinaria	176,800.00
050517	05/05/2017	Renta de maquinaria	18,200.00
110517	11/05/2017	Renta de maquinaria	36,400.00
180517	18/05/2017	Arrendamiento de maquinaria	15,600.00
180517	18/05/2017	Arrendamiento de maquinaria	15,184.00

150517	15/05/2017	Arrendamiento de maquinaria	15,600.00
230517	23/05/2017	Arrendamiento de maquinaria	26,000.00
260517	26/05/2017	Arrendamiento de maquinaria	20,800.00
240517	24/05/2017	Arrendamiento de maquinaria	41,600.00
290517	29/05/2017	Arrendamiento de maquinaria	15,600.00
113093	29/05/2017	Excavación para red de agua	35,960.00
0060617	06/06/2017	Arrendamiento de maquinaria	35,360.00
070617	07/06/2017	Arrendamiento de maquinaria	40,321.84
070617	07/06/2017	Arrendamiento de maquinaria	36,400.00
080617	08/06/2017	Arrendamiento de maquinaria	26,000.00
090617	09/06/2017	Arrendamiento de maquinaria	20,592.00
130617	13/07/2017	Arrendamiento de maquinaria	46,800.00
07794YE01W4H	19/07/2017	Arrendamiento de maquinaria	235,000.00
16494Y8014TN	13/07/2017	Arrendamiento de maquinaria	52,000.00
52794Z801NPJ	18/08/2017	Arrendamiento de maquinaria	19,968.00
25304ZK004VW	30/08/2017	Arrendamiento de maquinaria	26,884.00
1170914	14/09/2017	Arrendamiento de maquinaria	32,240.00
1170904	04/09/2017	Arrendamiento de maquinaria	54,080.00
1170919	19/09/2017	Arrendamiento de maquinaria	63,920.00
		TOTAL	\$1,331,845.84

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron como evidencia de los trabajos realizados un reporte fotográfico que carece de la descripción del trabajo realizado, firmas de elaboración o supervisión por parte de las autoridades responsables, fechas, periodo y ubicación beneficiarios; por lo que no pueden corresponderse como justificación de las erogaciones realizadas por renta de maquinaria.

Observación Número: FM-191/2017/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable mediante la acción No.104 por concepto de 3% de Gastos Indirectos, efectuó erogaciones por servicios profesionales de consultoría administrativa para las áreas de Tesorería y Obras Públicas por un monto de \$1,500,000.01, a los Despachos Externos Contreras y Moreno Asociados, S.C. y Bryan Prado Tepatlan; sin embargo, no presentó los contratos por la prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos pagados con los recursos del FORTAMUNDF, por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
114910	30/01/2017	Asesoría contable y fiscal	\$67,000.00
124705	22/02/2017	Servicios profesionales	33,800.00
179324	28/02/2017	Servicios profesionales	33,800.00
11424XG00W6W	15/06/2017	Servicios profesionales	15,000.00
169371	12/04/2017	Servicios profesionales	15,000.00
159741	27/04/2017	Consultoría fiscal	15,000.00
01414WL0123Y	15/05/2017	Servicios profesionales	15,000.01
53084Y90052S	14/07/2017	Servicios profesionales	15,000.00
317093	15/03/2017	Servicios profesionales	15,000.00
10434Z5023ZQ	17/02/2017	Pago por servicios administrativos	15,000.01
12474ZK0042V	30/08/2017	Pago por servicios administrativos	50,000.00
46905000204V	15/09/2017	Pago por servicios administrativos	15,000.01
777250S00DMK	13/10/2017	Pago por servicios administrativos	15,000.01
203951P00E5Z	15/11/2017	Pago por servicios administrativos	15,000.01
166751W00UD2	22/11/2017	Servicios profesionales	1,160,399.95
HSBC143878	15/12/2017	Pago por servicios administrativos	5,000.01
		TOTAL	\$1,500,000.01

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron los contratos de prestación de servicios consistentes en asesoría financiera, contable, legal administrativa en el manejo de los fondos arbitrios, FIS MDF, FORTAMUNDF y otros Programas Federales en el ejercicio fiscal 2017, además anexan un programa de prestación por cada contrato de servicios profesionales, que detallan actividades a realizarse en el ejercicio, firmados por los prestadores de servicios; sin que se presente constancia de la participación de las personas contratadas en los trabajos realizados, que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Observación Número: FM-191/2017/020 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de Fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Renta y equipo de maquinaria	enero-diciembre	\$1,148,998.29
Luminarias y balastras	enero-diciembre	311,013.58

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los Servidores Públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-191/2017/002 DAÑ	Obra Número: 2017301910004
Descripción de la Obra: Construcción de tragatormentas en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$574,000.00
	Monto contratado: \$574,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron finiquito de obra, el cual no cuenta con firma del Síndico Municipal; en la etapa de solventación presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y plano del proyecto ejecutivo, así como presentaron Estimaciones de obra 1 y 2-Finiquito con números generadores, croquis de ubicación de volumen ejecutado, reporte fotográfico, y finiquito de obra por un monto de \$574,000.00, los cuales son diferentes a lo presentado en la etapa de comprobación con la que se realizó congruencia, alterando cantidades de volúmenes de obra, por lo no se tomarán en cuenta; sin embargo, del proyecto ejecutivo prevalece la falta de: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; del proceso de licitación: bases de concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y Acta de Adjudicación o Fallo; programa de ejecución de obra contratado, pruebas de laboratorio de Hermeticidad o estanqueidad en estimaciones, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dependencia Normativa que la va a operar, asimismo, el contrato de obra carece de firma del Síndico Único y la bitácora de obra no presenta nota de cierre ni número en las notas; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Wendy Janett Pablo Hernández e Ing. José María Levet Rivera, Asistente de Auditoría y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría: Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-002, se constituyeron el 11 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Víctor Manuel Moreno Grajales, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio S/N en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.40362 latitud norte, -96.36201 longitud oeste, en la localidad de Úrsulo Galván, del Municipio de Úrsulo Galván, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presentan análisis de precios unitarios contratado con soporte bibliográfico el cual no justifica el rendimiento bajo de la cuadrilla encargada de la colocación de la tubería para el suministro y colocación de tubo para alcantarillado, de igual forma, no presenta documentación referente a la terminación del concepto observado, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de P.V.C. S-25”, asimismo en el mismo concepto se determinaron costos elevados en el precio unitario del presupuesto base encontrándolo fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación:

- “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de P.V.C. S-25 sanitario de 12” de diámetro. Incluye acarreo de materiales dentro de la obra”; se detecta que el rendimiento de la cuadrilla encargada de la colocación de la tubería es muy bajo.

Resultando en un incumplimiento con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, por volúmenes pagados no ejecutados y costos elevados que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de P.V.C. S-25 sanitario de 12” de diámetro. Incluye acarreo de materiales dentro de la obra. (SIC)	ML	\$656.14	453.00	\$297,231.42	\$604.98	391.56	\$236,885.97	\$60,345.45
SUBTOTAL								\$60,345.45
IVA								\$9,655.27
TOTAL								\$70,000.72

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, se determina realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$70,000.72 (Setenta mil pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-191/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017301910007
Descripción de la Obra: Mantenimiento preventivo en drenajes de las comunidades de Zempoala – Úrsulo Galván – El Zapotito, en la localidad de Zempoala.	Monto ejercido: \$599,726.00 Monto contratado: \$599,726.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de comprobación no se presentó el expediente técnico, en la etapa de solventación se presenta el expediente técnico y se identificó que existe presupuesto contratado, contrato de obra y finiquito de obra, sin embargo, se presentan en copia simple sin valor probatorio, de igual forma presentan excepción de validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), estimaciones de obra números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho finiquito, con sus respectivos números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; no presentaron invitación por escrito o resumen de convocatoria, bases de concurso, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, Dictamen Técnico de Evaluación, Acta de Adjudicación o Fallo, visita de obra, junta de aclaraciones, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, facturas de pago, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada, asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de obra y las estimaciones carecen de pólizas de cheque; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada con fecha 28 de junio de 2018, constatando, únicamente la existencia física de la obra, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra ejecutada y reporte fotográfico en donde sólo se muestra el entorno de la obra, sin embargo carece de firmas por parte de los responsables del H. Ayuntamiento de la administración pasada como de la

actual, anexando oficio presentado por los funcionarios actuales en el que afirman desconocer la veracidad de la información plasmada en el acta mencionada; el reporte fotográfico muestra sólo fotografías de las calles en donde supuestamente se ejecutó la obra y los reportes fotográficos de las estimaciones de obra presentadas solo permiten la identificación parcial del entorno de la obra, por lo cual no se puede realizar la comparativa de la totalidad de los trabajos ejecutados y no se puede determinar una situación física, de lo que se determina que:

No se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$599,726.00 (Quinientos noventa y nueve mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Referente a los costos elevados señalados, en la etapa de solventación no presentan documentación justificatoria, por lo que se determina que:

Se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *“Limpieza y desazolve de línea de alcantarillado de aguas negras, medios manuales y agua a presión”* en la integración de la cuadrilla la cantidad del cabo se considera en un porcentaje muy alto.
- *“Suministro y tendido de tubería para alcantarillado de aguas negras en reposición de área dañada de 8" de diámetro, incluye: pruebas de funcionamiento, materiales, mano de obra, equipo y herramienta”* el rendimiento de la mano de obra es muy bajo.

Resultando en un incumplimiento en los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se presenta documentos que argumentan que se encuentra finiquitada; los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
Limpieza y desazolve de línea de alcantarillado de aguas negras, medios manuales y agua a presión. (SIC)	ML	\$ 117.73	\$ 86.49	\$31.24	1,556.01	\$48,609.75
Suministro y tendido de tubería para alcantarillado de aguas negras en reposición de área dañada de 8" de diámetro, incluye: pruebas de funcionamiento, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	\$423.69	\$337.94	\$85.75	258.00	\$22,123.50
SUBTOTAL						\$70,733.25
IVA						\$11,317.32
TOTAL						\$82,050.57

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por trabajos no justificados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL \$599,726.00 (Quinientos noventa y nueve mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**; señalándose como resultado de la revisión documental la existencia de costos elevados por la cantidad de \$82,050.57 (Ochenta y dos mil cincuenta pesos 57/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de

referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: TM-191/2017/005 DAÑ	Obra Número: 2017301910120
Descripción de la Obra: Construcción de domo en la localidad de Paso Doña Juana.	Monto ejercido: \$738,996.00 Monto contratado: \$650,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron finiquito de obra; en la fase de solventación presentaron nuevas estimaciones (Estimación 1 y Estimación Extraordinaria) anexando números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y nuevo finiquito por un monto de \$738,996.00 los cuales son diferentes a los presentados en la etapa de comprobación con la que se realizó congruencia, alterando cantidades de volúmenes de obra y agregando conceptos extraordinarios; asimismo presentaron presupuesto de conceptos extraordinarios anexando análisis de precios unitarios y explosión de insumos los cuáles no se encuentran firmados por el representante del H. Ayuntamiento ni cuenta con convenio modificatorio y autorización escrita de los volúmenes extraordinarios, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio; prevaleciendo la falta del proyecto ejecutivo, convocatoria (bases de concurso), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, Acta de Adjudicación o Fallo, Acta de Visita y Junta de Aclaraciones, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, factura de pago de la estimación de obra número 1 finiquito y reporte fotográfico; el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable no cuenta con la firma del Supervisor de obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la revisión a la comprobación del gasto presentada en el expediente técnico unitario, se identificó que existe una diferencia entre el monto pagado y reportado en el cierre de ejercicio y el comprobado con el finiquito de obra, resultando una diferencia de \$88,996.00 (Ochenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); en la fase de solventación presentaron nuevo finiquito por un monto de \$738,996.00 el cual es diferente a lo presentado en la etapa de comprobación con la que se realizó congruencia, alterando cantidades de volúmenes de obra y agregando conceptos extraordinarias, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio; incumpliendo con los artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se describe en el siguiente cuadro:

MONTO EJERCIDO REPORTADO EN CIERRE DE EJERCICIO	MONTO PAGADO EN FINIQUITO DE OBRA (INCLUYE IVA)	MONTO NO JUSTIFICADO
\$738,996.00	\$650,000.00	\$88,996.00

Los Ciudadanos Ing. Wendy Janett Pablo Hernández e Ing. José María Levet Rivera, Asistente de Auditoría y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría: Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-002, se constituyeron el 11 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Víctor Manuel Moreno Grajales, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.476780 latitud norte, -96.359350 longitud oeste, en la localidad de Paso de Doña Juana, del Municipio de Úrsulo Galván, Ver., con finiquito de obra y planos de proyecto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, faltan trabajos por ejecutar de “suministro y colocación de tensor...” y “pintura en columna y trabe canalón...”, cabe señalar que no existe evidencia de fuerza de trabajo en el sitio de la obra; en la fase de solventación presentan documentación que no atiende lo señalado respecto a dichos trabajos, ya que presentan Acta Circunstanciada de fecha 04 de julio de 2018 firmada únicamente por Auditor Técnico del Despacho, Responsable Técnico y testigos de asistencia en donde manifiestan que en el sitio de la obra se revisaron trabajos que corresponden a conceptos extraordinarios, sin embargo, carece de firmas por parte de los responsables del H. Ayuntamiento de la administración pasada como de la actual, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo derivado de la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos “Suministro y colocación de tensor de 5/8...”; “Pintura vinimex o similar en columna y trabe canalón...” toda vez que en la etapa de solventación no presentan documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; asimismo se determinaron costos elevados en un precio unitario del presupuesto contratado encontrándolo fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- “Pintura vinimex o similar en columna y trabe canalón, incluye; materiales, raspado y preparación de la superficie, así como dos manos de pintura, hasta 4 mts de altura, equipo y herramienta”, se detecta que las cantidades de los insumos se encuentran elevados.

Resultando en un incumplimiento con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro y colocación de tensores de 5/8 con accesorios incluye material y mano de obra. (SIC)	ML	\$530.21	134.00	\$71,048.14	\$530.21	45.60	\$24,177.58	\$46,870.56
Pintura vinimex o similar en columna y trabe canalón, incluye; material, raspado y preparación	M2	\$117.74	57.60	\$6,781.82	\$65.89	0.00	\$0.00	\$6,781.82

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
de la superficie, así como dos manos de pintura, hasta 4 mts de altura, equipo y herramienta. (SIC)								
							SUBTOTAL	\$53,652.38
							IVA	\$8,584.38
							TOTAL	\$62,236.76

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por monto injustificado, costos elevados, volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determina realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$151,232.76 (Ciento cincuenta y un mil doscientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Observación Número: TM-191/2017/006 DAÑ	Obra Número: 2017301910125
Descripción de la Obra: Rehabilitación de salón social de Zempoala, en la localidad de Zempoala	Monto ejercido: \$2,259,527.87
	Monto contratado: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se detectó que presentaron: finiquito de obra, el cual no cuenta con firmas del Síndico y Supervisor, presupuesto base y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la fase de

solventación presentaron Acta Circunstanciada en donde afirman que la propiedad es un inmueble utilizado para el servicio social de la comunidad desde hace 34 años y que la acreditación de la propiedad de encuentra en proceso, por lo que queda con seguimiento para el Órgano Interno de Control verificar la existencia de dicha escritura; los cuales son diferentes a lo presentado en la etapa de comprobación con la que se realizó congruencia, alterando cantidades de volúmenes de obra ya agregando conceptos extraordinarios; asimismo presentaron presupuesto de conceptos extraordinarios anexando análisis de precios unitarios y explosión de insumos los cuáles no se encuentran firmados por el representante del H. Ayuntamiento ni cuenta con convenio modificatorio y autorización escrita de los volúmenes extraordinarios, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio; prevaleciendo la falta de bases de concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, Acta de Adjudicación o Fallo, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, convenio modificatorio de monto, endoso de la Garantía de Cumplimiento, dictamen técnico, autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra, el contrato de obra no se encuentra fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas debido a que es una mezcla de recursos con un fondo federal; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y no presentan firma del Síndico, Presidente Municipal y Supervisor de Obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico carecen de firma del Supervisor; en la fase de solventación no presentaron documentación, por lo que prevalece la falta de documentación; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Wendy Janett Pablo Hernández e Ing. José María Levet Rivera, Asistente de Auditoría y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría: Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-002, se constituyeron el día 18 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Víctor Manuel Moreno Grajales, Director de Obras Públicas representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.441500 latitud norte, -96.407960 longitud oeste, en la localidad de Zempoala, en el Municipio de Úrsulo Galván, Ver., con planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Trabe T-1 de concreto...”, “Losa de concreto armado...”; toda vez que con la documentación presentada en la etapa de solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
Trabe T-1 de concreto, sección de 20x40 cms con grava Tam. Max de 3/4", armada con 7 Var No 4 y estribos del No. 2 según planos incluye; vibrado, curado, cimbrado. (SIC)	ml	634.62	530.04	104.58	\$376.65	\$39,390.06
Losa de concreto armado de 10 cm de espesor, F'c=250 kg/cm2., armada con varillas de 3/8" @20 cm en los 2 sentidos. (SIC)	M2	824.61	770.51	54.10	\$550.28	\$29,770.15
SUBTOTAL						\$69,160.21
IVA						\$11,065.63
TOTAL						\$80,225.84

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$80,225.84 (Ochenta mil doscientos veinticinco pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Observación Número: TM-191/2017/007 DAÑ	Obra Número: 2017301910500
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata Sur entre Miguel Hidalgo - Libertad, en la localidad de Zempoala.	Monto ejercido: \$2,338,435.64 Monto contratado: \$2,338,435.64
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que presentó finiquito de obra; sin embargo no cuenta con la firma del Tesorero y Síndico Único; en la etapa de solventación no presentaron documentación para atender el faltante de documentos, es decir prevalece la falta de presentación de factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, pruebas de laboratorio de compresión simple del concreto, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; el contrato de obra no se encuentra fundamentado con ley Federal; la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública para la excepción de la BEOP; las estimaciones de obra 1 y 2 finiquito carecen de la firma del Supervisor de Obra, así como de la factura de pago de la estimación 1 y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable carece de la firma del Contratista; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Wendy Janett Pablo Hernández e Ing. José María Levet Rivera, Asistente de Auditoría y Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-002, se constituyó el 11 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Víctor Manuel Moreno Grajales, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.442169 latitud norte, -96.409116 longitud oeste, en la localidad de Zempoala, del Municipio de Úrsulo Galván, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presenta una nueva tarjeta de precios unitarios y soporte de reportes BIMSA, sin embargo, la observación prevalece ya que no emite justificación para haber considerado un consumo elevado del insumo; además, en oficio de contestación al pliego de observaciones presentado por el Presidente Municipal, se menciona que la documentación no se encuentra certificada ya que no forma parte del expediente de obra que se encuentra en resguardo de la Dirección de Obras Públicas, por lo que se determina que:

Se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *Suministro y tendido de concreto MR 35 RN, agregado máximo 3/4", de 20 cms., de espesor, incluye: Material mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución; presenta cantidad elevada del insumo que conforma el análisis del precio unitario.*

Resultando en un incumplimiento con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determinando un probable daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro al estar la obra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICAD O POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCI A (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2017301910500	Suministro y tendido de concreto MR 35 RN, agregado máximo 3/4", de 20 cms., de espesor, incluye: Material mano de obra y todo lo necesario para su correcta aplicación. (SIC)	M2	\$615.24	\$584.54	\$30.70	2,368.90	\$72,725.23
SUBTOTAL							\$72,725.23
IVA							\$11,636.04
TOTAL							\$84,361.27

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$84,361.27 (Ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS MARÍTIMOS

Observación Número: TM-191/2017/008 ADM	Obra Número: 2017301910700
Descripción de la Obra: Rehabilitación (bacheo) en diversas calles de la localidad de Zempoala del municipio de Úrsulo Galván.	Monto ejercido: \$555,350.00 Monto contratado: \$555,350.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra **se solventan por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo probable falta administrativa**, en virtud de que no conservaron de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; asimismo deberá dar seguimiento al trámite ante la Comisión Federal de Electricidad a efectos de proveer del servicio de alumbrado a la obra; lo anterior implica violación a lo que disponen los artículos 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que una vez realizadas las acciones de investigación instruya en su caso, procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la correcta operatividad de la obra.

Observación Número: TM-191/2017/009 ADM
Descripción: Situación Física

En 8 obras de 18 revisadas, se identificó que las número 2017301910116, 2017301910126, 2017301910135, 2017301910600, 2017301910507, 2017301910500, 2017301910502 y 2017301910506 se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se

ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017301910002	Construcción de tanque elevado en la localidad de El Paraíso

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUÍDA de acuerdo a los alcances del contrato, los trabajos que se encuentran concluidos solo contemplan la construcción del tanque elevado; sin embargo no se incluyó en los alcances el equipamiento correspondiente para su puesta en operación; en la fase de solventación presentan Acta Circunstanciada firmada por las ex autoridades, el Comité de Contraloría Social y Despacho Externo en la que se menciona la obra como terminada y operando anexando como evidencia de su operación el reporte fotográfico, sin embargo, el tanque del reporte fotográfico, no corresponde con el observado en la fase de comprobación, por lo que no hay evidencia de su operación, sin embargo, presenta Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador de fecha 29 de diciembre de 2017, fecha posterior a la visita física, por lo que queda para seguimiento del Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2017301910010	Ampliación de red eléctrica en la Colonia Dep. Guadalupe Rodríguez en la localidad de La Gloria.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que en el sitio de la obra se determina la falta de cableado en diversos puntos, así como las conexiones de acometidas, asimismo no se encuentran las cuchillas conectadas a la corriente eléctrica, por lo que el servicio se encuentra pendiente, como queda asentado en el acta circunstanciada con fecha veintinueve de marzo de 2018, siendo una obra que se ejecutó mediante convenio de coordinación No. 03/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), donde señala en su cláusula segunda, que "CFE

Distribución” tendrá a su cargo la planeación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la cláusula primera de dicho convenio, asimismo, en el apartado II.6 de la cláusula sexta, señala que se informará mensualmente a “El Ayuntamiento” sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del convenio y en la cláusula Decima Segunda, señala los requerimientos para dar extinguidos los derechos y obligaciones contenidas en el instrumento jurídico, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio con la Paraestatal.

Número de obra	Descripción
2017301910015	Ampliación de red eléctrica en la col. Industrial, en la localidad de Zempoala.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que se observan faltantes de cableado y colocación de muretes y acometidas, como se señala en acta circunstanciada de fecha 29 de marzo de 2018, siendo una obra que se ejecutó mediante convenio de coordinación No. 03/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), donde señala en su cláusula segunda, que “CFE Distribución” tendrá a su cargo la planeación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la cláusula primera de dicho convenio, asimismo, en el apartado II.6 de la cláusula sexta, señala que se informara mensualmente a “El Ayuntamiento” sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del convenio y en la cláusula Decima Segunda, señala los requerimientos para dar extinguidos los derechos y obligaciones contenidas en el instrumento jurídico, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio con la Paraestatal.

Número de obra	Descripción
2017301910016	Ampliación de red eléctrica en calle Manuel Platas de la Col. Deportiva ubicada en la Cabecera Municipal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que se observan faltantes de cableado en diversos puntos, así como el entronque principal, como se señala en acta circunstanciada de fecha 29 de marzo de 2018, siendo una obra que se ejecutó mediante convenio de coordinación No. 03/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), donde señala en su cláusula segunda, que “CFE Distribución” tendrá a su cargo la planeación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la cláusula primera de dicho convenio,

asimismo, en el apartado II.6 de la cláusula sexta, señala que se informará mensualmente a “El Ayuntamiento” sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del convenio y en la cláusula Decima Segunda, señala los requerimientos para dar extinguidos los derechos y obligaciones contenidas en el instrumento jurídico, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio con la Paraestatal.

Número de obra

Descripción

2017301910017

Ampliación de red eléctrica en Col. Los Pinos 1ra etapa, ubicada en la localidad de Paso de Doña Juana.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que en la visita al sitio se observaron los transformadores con las cuchillas sin conectar a la corriente eléctrica, muretes sin conexión, pendientes las conexiones de media tensión y faltante instalación de varillas. Se reporta un avance visual del 95%, asentado en el acta circunstanciada de fecha veintinueve de marzo de 2018, siendo una obra que se ejecutó mediante convenio de coordinación No. 03/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), donde señala en su cláusula segunda, que “CFE Distribución” tendrá a su cargo la planeación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la cláusula primera de dicho convenio, asimismo, en el apartado II.6 de la cláusula sexta, señala que se informara mensualmente a “El Ayuntamiento” sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del convenio y en la cláusula Decima Segunda, señala los requerimientos para dar extinguidos los derechos y obligaciones contenidas en el instrumento jurídico, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio con la Paraestatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-191/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz

(SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Se determinó que los siguientes financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	NÚMERO DE REGISTRO EN SHCP	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2017
1	Crédito Simple	BANOBRAS	P30-0112007	30/01/2012	29/12/2017	\$0.00
2	Crédito Simple	BANOBRAS	A30-1214261	25/11/2014	01/11/2017	0.00

- b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$4,702,357.44	\$4,585,032.05	\$4,585,032.05

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-191/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15

fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$4,702,357.44

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-191/2017/001

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-191/2017/002

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-191/2017/003

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-191/2017/004

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-191/2016/005

Llevar acabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-191/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-191/2017/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-191/2017/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-191/2017/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-191/2017/005

Se recomienda dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar hasta lograr que se consiga su operación eficiente.

Recomendación Número: RT-191/2017/006

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Úrsulo Galván, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$3,817,392.44 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-191/2017/017 DAÑ	\$1,331,845.84
2	FM-191/2017/019 DAÑ	1,500,000.01
	Subtotal Financiero	\$2,831,845.85
3	TM-191/2017/002 DAÑ	\$70,000.72
4	TM-191/2017/003 DAÑ	599,726.00
5	TM-191/2017/005 DAÑ	151,232.76
6	TM-191/2017/006 DAÑ	80,225.84
7	TM-191/2017/007 DAÑ	84,361.27
	Subtotal Técnico	\$985,546.59
	TOTAL	\$3,817,392.44

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.